



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2020-CDC.
Castilla, 01 de junio del 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El INFORME N°103-2020-MDC-GSPL-SGTTYV, de fecha 25 de mayo del 2020, el Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Vialidad, emitido por el Abog. Rasi Chávez Ladines - Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Vialidad, El INFORME N°324 -2020-MDC-GAJ, de fecha 29 de mayo del 2020, emitido por el Abog. Pavel Mijail More Vilela - Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante INFORME N°103-2020-MDC-GSPL-SGTTYV, de fecha 04 de mayo del 2020, el Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Vialidad, hace llegar al Gerente Municipal el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL COMPLEMENTARIA PARA EL PRESENTE AÑO 2020 QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO CASTILLA PARA ATENUAR LA CRISIS DE SALUD POR EL COVID19 EN EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 3.2 del numeral 3) del artículo 80° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia de las municipalidades distritales el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, disposición que debe ser ejercida en armonía con la precitada Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dispuesta por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, siendo por tanto en este contexto, correspondería como gobierno local, emitir una serie de disposiciones en resguardo de la salud pública y la vida de sus vecinos y ciudadanos;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante INFORME N°324 -2020-MDC-GAJ, de fecha 29 de mayo del 2020, emitido por el Abog. Pavel Mijail More Vilela - Gerente de Asesoría Jurídica, indica que de la revisión de la presente documentación adjuntada se puede evidenciar que el Sub Gerente de Transportes, Tránsito y vialidad, está haciendo llegar el **Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración por única vez y de manera excepcional del cobro por concepto de depósito vehicular y descuento hasta del 50% de la infracción a Imponer**, se debe tener en cuenta que por disposiciones Municipales todo vehículo que permanece en el depósito oficial vehicular debe cancelar por gastos de custodia del vehículo la suma de S/ 4.60 soles por día (VEHICULOS L3 y L5) Y S/ 8.30 soles (vehículos M1) sin perjuicio de la infracción impuesta por la disposición infringida, en el presente caso por competencia Municipal Distrital corresponde Infraccionar a los vehículos L5, más por el contrario los vehículos L3 y M1 solo deberán pagar por concepto de depósito Municipal, como es de conocimiento público la economía Mundial y Nacional ha sido afectada tanto para las personas Jurídicas como para las personas naturales esta economía ha afectado el poder adquisitivo y de gasto, específicamente de los ciudadanos del Distrito de Castilla y de la Provincia de Piura, motivo por el cual es necesario se tome en consideración la situación Socioeconómica de nuestros administrados, debiendo proponerse por única vez y de manera excepcional la exoneración del cobro por concepto de depósito Municipal a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2020-CDC.
Castilla, 01 de junio del 2020

todos los vehículos que se encuentran internados, y dejarles de imponer por el periodo en que dure el aislamiento social (cuarentena) de la infracción que corresponda

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en donde precisa que las Municipalidades tienen como funciones de gobierno local emitir ordenanzas y acuerdos, por lo que en concordancia con el artículo 40° de la misma, en donde señala que "La ordenanza de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración, supervisión y fiscalización de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa"

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 1° de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor; Que, el numeral 3.2 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como función específica compartida de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, "Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial".

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LA ORDENANZA PARA LA EXONERACION POR UNICA VEZ Y DE MANERA EXCEPCIONAL DEL COBRO DEL DEPOSITO OFICIAL VEHICULAR PARA LOS VEHICULOS L3 Y L5; A EXCEPCION DE LOS VEHICULOS DE CATEGORIA M1, Y DESCUENTO DE HASTA 75% DE LA INFRACCION A IMPONER EN LOS VEHICULOS DE CATEGORIA L5.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Distrital de Castilla

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSE E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2020-CDC.
Castilla, 26 de junio del 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de junio de 2020, donde se trató en agenda la autorización al Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto de la ejecución de la inversión en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) "REHABILITACION DEL SERVICIO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA AREQUIPA, DESDE LA AVENIDA TACNA HASTA LA AVENIDA PROGRESO DEL CERCADO DE CASTILLA, DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2380358, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en virtud a lo dispuesto por el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 070-2020 se transfirió a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla la suma de S/1'275,647.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 Soles), para la ejecución del IOARR "REHABILITACION DEL SERVICIO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA AREQUIPA, DESDE LA AVENIDA TACNA HASTA LA AVENIDA PROGRESO DEL CERCADO DE CASTILLA, DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversiones N° 2380358;

Que, el pleno de Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y la aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento vinculado al IOARR: "REHABILITACION DEL SERVICIO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA AREQUIPA, DESDE LA AVENIDA TACNA HASTA LA AVENIDA PROGRESO DEL CERCADO DE CASTILLA, DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversiones N° 2380358.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la delegación de facultades al señor Alcalde José Elías Aguilar Silva, con DNI N° 02897354 para suscribir el referido convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el compromiso que asumirá la Municipalidad para cumplir con la operación y mantenimiento del Proyecto con CUI N° 2380358.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Administración y Finanzas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2020-CDC.
Castilla, 26 de junio del 2020

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

